



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 ABR 2022
10:12 hrs



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
10:26
05 ABR 2022

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

OFICIO: HCO/VRHL/40/2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 05 de abril de 2022.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por instrucciones de los Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRD, Dip Victor Raúl Hernández López, Dip, Ysabel Martina Herrera Molina y Dip, Minerva Leonor López Calderón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en documento anexo, se presenta la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción XIV y XV el artículo 49, y se ADICIONAN las fracciones XVI y XVII; ambas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular, le saludo con afecto.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCERCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

San Raymundo Jalpan; Oaxaca a 05 de abril de 2022.

**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E**

Dips. Víctor Raúl Hernández López, Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por este medio sometemos a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se REFORMA la fracción XIV y XV el artículo 49, y se ADICIONAN las fracciones XVI y XVII; ambas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, esto en términos del artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente y calidad de vida, algunas personas definen el medio ambiente como el entorno que afecta y condiciona las circunstancias de vida de la sociedad. El conjunto de valores naturales, sociales y culturales que existen en un lugar y en un momento determinado en las comunidades. Gracias a ello, estos aspectos en conjunto pueden influir grandemente en la vida de las personas y en generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio donde se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos.

Claramente el medio ambiente es un factor determinado para que podamos gozar de una mejor calidad de vida adecuada. Elementos como el agua, el suelo, el aire, objetos, así como los elementos intangibles como la cultura influirán en nosotros.¹

El hombre ha demostrado que tiene una gran capacidad para modificar el medio, para transformarlo o crear un medio artificial, o incluso para destruirlo. Precisamente de esta continuada acción humana se ha producido el conflicto medio ambiente en nuestros días.

¹ . <https://parquesalegres.org/biblioteca/blog/medio-ambiente-calidad-vida/#:~:text=Claramente%20el%20medio%20ambiente%20es,la%20cultura%20influir%C3%A1n%20en%20nosotros.>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

La educación ambiental aumenta la concienciación y el conocimiento de los ciudadanos sobre temáticas o problemas ambientales. Al hacerlo, le brinda al público las herramientas necesarias para tomar decisiones informadas y medidas responsables. ²

Los componentes de la educación ambiental son:

- Conciencia y sensibilidad ante el ambiente y los desafíos ambientales.
- Conocimiento y entendimiento del ambiente y los desafíos ambientales.
- Actitudes de preocupación por el ambiente y de motivación por mejorar o mantenerla calidad ambiental.
- Habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales.
- Participación en actividades que contribuyan a resolver los desafíos ambientales.

La educación ambiental no defiende opiniones ni procedimientos particulares. En cambio, les enseña a los individuos a sopesar los distintos lados de una problemática mediante el pensamiento crítico, y estimula sus propias habilidades para resolver problemas y tomar decisiones.

En el mismo sentido, es muy importante que los niños empiecen a respetar a los animales desde pequeños, es necesario que aprendan por nosotros el amor y el respeto hacia estos maravillosos seres vivos.

Este es un tema muy importante en la sociedad en la que vivimos, tenemos que concientizarnos contra el maltrato animal. En nuestro país estas cifras son verdaderamente alarmantes y alcanzan cifras muy altas y preocupantes.

Respetar y amar a los animales desarrolla beneficios emocionales para los niños: la empatía, el cariño, la solidaridad y el respeto son algunas de ellas. El cuidado de un animal puede ayudar a que los niños crezcan con amor y respeto a los demás, no solo con los animales, sino también con la naturaleza y las personas. ³

² . <https://espanol.epa.gov/espanol/la-importancia-de-la-educacion-ambiental>

³ . <https://www.worldvision.cr/blog/3-beneficios-de-ensarle-a-tu-hijo-a-amar-a-los-animales>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

La relación entre los seres humanos y los animales es beneficiosa ya que nos ayuda a desarrollar aptitudes como la empatía. Si desde pequeños les enseñamos a los niños a amar, cuidar y respetar a los animales, haremos de ellos personas más emocionales.

De acuerdo a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas sin excepción alguna tenemos derecho a vivir en un ambiente sano que nos permita desarrollar nuestras capacidades de manera óptima, el Estado tiene la obligación de otorgar las condiciones necesarias para que nuestros ecosistemas se cuiden.

Artículo 4. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...

...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

(...)

De la misma forma en nuestro Estado de Oaxaca, encontramos la obligación de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable; la conservación del medio ambiente, así como de los Estados y Municipios de dar trato respetuoso a los animales.

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

Artículo 96. La Secretaría formulará y conducirá la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre y emitirá las normas y reglamentos respectivos; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

I a V. ...

VI. Coordinar la participación social en las actividades de conservación y aprovechamiento de vida silvestre que son competencia del Gobierno del Estado;

VII. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas, y;

VIII. Emitir recomendaciones a las autoridades federales en materia de vida silvestre, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación en la materia.

Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Promover campañas de esterilización y la creación de refugios locales, a efecto de controlar y su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;*
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, y;*
- VI. Concertar acciones con organizaciones civiles para promover, fomentar y vigilar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como regular y evitar la crueldad en contra de éstas.*

Ha quedado demostrado que el Estado mexicano debe garantizar un nivel de vida adecuado a través del procuración del cuidado del medio ambiente y el respeto de los animales, esto permite que nuestra sociedad goce los beneficios innegables que nos otorga la naturaleza para dejarlos a generaciones futuras.

De la misma forma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57 nos menciona que los mismos tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables. ⁴

Es precisamente en su fracción XIX, que nos menciona que las Entidades Federativas, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán Educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos de vida sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático. ⁵

La fracción Parlamentaria del PRD, en concordancia con la Agenda Legislativa presentada en esta LXV Legislatura, en su eje Derecho al Medio ambiente Sano y Acción Climático , presentamos esta iniciativa con proyecto de Decreto para tomar conciencia de nuestra responsabilidad generacional de preservar, conservar y restaurar nuestro ecosistemas y respetando la vida animal, esto por como principio primordial consistente en el derecho humano al medio ambiente por su vinculación con la salud para desarrollar nuestras capacidades de manera óptima.

Sirve de apoyo el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 49. ...	Artículo 49. ...
I a XIII. ...	I a XIII. ...
XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo, y	XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;
XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual.	XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual;
	XVI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de la

⁴. Artículo 57 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes. Última reforma 23 de marzo de 2022.

⁵. *Idem*



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”**

	<p>vida de los animales; y</p> <p>XVII. Propiciar y concientizar en niñas, niños y adolescentes, sobre el cuidado del medio ambiente.</p>
--	---

Por la antes expuesto y fundado, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se REFORMA la fracción XIV y XV el artículo 49, y se ADICIONAN las fracciones XVI y XVII; ambas de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Artículo 49. ...

I a XIII. ...

XIV. Propiciar el desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

XV. Educar con perspectiva de género, con el fin de erradicar la discriminación sexual;

XVI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto y cuidado de la vida de los animales; y

XVII. Propiciar y concientizar en niñas, niños y adolescentes, sobre el cuidado del medio ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LOPEZ TURA
DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LOPEZ
CALLE DE LA UNIÓN
CALLE BONITA

DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA

Esta hoja de firmas pertenece a la propuesta del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentado para ser incorporado en la Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de abril de 2022, con número de oficio HCO/VRHL/40/2022.